



AYTO. DE LAS REGUERAS

Código de Documento
SEC1110023

Código de Expediente
SEC/2017/16

Fecha y Hora
14-09-2017

Página 1 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS REGUERAS DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2017

PRESIDENTA: D^a MARÍA ISABEL MÉNDEZ RAMOS

CONCEJALES PRESENTES: D. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ (Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español - PSOE), D^a MARÍA ASUNCIÓN ARIAS FERNÁNDEZ, D. MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ SUÁREZ, D^a MARÍA JOSEFA SUÁREZ LLANA, D^a MARÍA DE LOS ÁNGELES SAMPEDRO ÁLVAREZ (Portavoz del Grupo Municipal de la Agrupación de Electores Independientes de Las Regueras - IxR), D. JOSÉ AVELINO GARCÍA GARCÍA y D. JUAN JOSÉ LASTRA MENÉNDEZ (Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular – PP)

SECRETARIO: D. José A. Crespo Pérez.

=====

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Las Regueras, siendo las 10,05 horas del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a María Isabel Méndez Ramos, se reúne el Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, con asistencia de los concejales que en el encabezamiento se detalla, encontrándose ausente D. IVÁN GONZÁLEZ MARTÍNEZ, que ha excusado su asistencia, conforme a la convocatoria notificada al efecto.

Da fe el Secretario que suscribe.

Se procede seguidamente al estudio de los asuntos del orden del día, una vez abierto el acto por la Presidencia.

PARTE I: RESOLUTIVA

1º) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se aprueba el acta de la sesión anterior (30/03/2017).

2º) DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS LÍQUIDOS CORRESPONDIENTES A LOS VECINOS DE LA PARROQUIA DE SOTO (LAS REGUERAS) DE LOS APROVECHAMIENTOS MADERABLES DEL CONVENIO DEL MONTE COMUNAL LLANO DE PIEDRAFITA (PARROQUIA DE SOTO).- Se informa del dictamen emitido en fecha 26/06/2017 por la Comisión Informativa de Hacienda y otros que, en su parte dispositiva (las intervenciones de los concejales constan en el acta de la sesión), dice lo siguiente:

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía en los siguientes términos:

PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS LÍQUIDOS CORRESPONDIENTES A LOS VECINOS DE LA PARROQUIA DE SOTO (LAS REGUERAS) DE LOS APROVECHAMIENTOS MADERABLES DEL CONVENIO DEL MONTE COMUNAL LLANO DE PIEDRAFITA (PARROQUIA DE SOTO) PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LAS REGUERAS, CONCERTADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS REGUERAS Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

El Convenio del Monte Llano de Piedrafita (Parroquia de Soto – Las Regueras) formalizado el día 1 de julio de 2003 entre el Ayuntamiento de Las Regueras, como Entidad Propietaria de los bienes comunales y el Principado de Asturias, que tiene por objeto establecer un plan de usos y realizar las inversiones que fueran necesarias para el aprovechamiento integral de los terrenos expresados en el propio Convenio, establece:

CONSIDERACIONES: (...) “Dado el estado de los montes que se dirán, la Consejería de Medio Rural y Pesca considera conveniente suscribir un Convenio con la Entidad Propietaria, Ayuntamiento de Las Regueras, a efectos de proceder a la repoblación forestal y a la ordenación y aprovechamiento integral de los terrenos afectados, reconociendo a ésta el derecho a una parte de los beneficios que en su día se obtengan de las masas arbóreas creadas en dichos montes”.

“SÉPTIMA: La distribución de los beneficios líquidos que se obtengan de los aprovechamientos maderables, incluyendo los que a la fecha de la firma del presente Convenio se encuentren en fase de adjudicación en el monte de referencia, será la siguiente:



AYTO. DE LAS REGUERAS

Código de Documento
SEC1110023

Código de Expediente
SEC/2017/16

Fecha y Hora
14-09-2017

Página 2 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)



25 % para el Principado de Asturias

75 % para el Ayuntamiento

De la parte que corresponde al Ayuntamiento el 93,3 % se distribuirá directamente entre los vecinos de la parroquia de Soto”.

El saldo actual del Concepto No Presupuestario correspondiente a la contabilización de los aprovechamientos maderables realizados en los terrenos del Convenio del Monte Llano de Piedrafita asciende a 9.570,00 euros.

Según lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

Artículo 2 _

1. Los bienes de las entidades locales se clasificaran en bienes de dominio público y bienes patrimoniales..
2. Los bienes de dominio público serán de uso o servicio público..
3. Tienen la consideración de comunales aquellos bienes que siendo de dominio público, su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos..
4. Los bienes comunales sólo podrán pertenecer a los Municipios y a las Entidades Locales Menores.

Debe tenerse en cuenta necesariamente a efectos de la forma de reparto de los beneficios líquidos objeto de esta propuesta, que el Convenio del Monte Llano de Piedrafita ya reseñado, expresa que “de la parte que corresponde al Ayuntamiento el 93,3 % se distribuirá directamente entre los vecinos de la parroquia de Soto”.

El reparto de los bienes comunales en el concejo de Las Regueras se ha venido practicando, según costumbre y conforme a las normas tradicionalmente observadas, mediante su distribución entre todos los vecinos de los pueblos o parroquias afectados, considerando un vecino por cada casa abierta.

La relación de domicilios (casas abiertas) de la Parroquia de Soto en las que existen personas empadronadas conforme a los datos del Padrón Municipal de Habitantes, alcanza el número de cuarenta y seis.

Se acompaña como Anexo relación de los citados domicilios.

La parte del saldo citado anteriormente que debe distribuirse directamente entre los vecinos de la Parroquia de Soto asciende a 8.928,81.euros equivalente al 93,3 % de 9.570,00 euros.

La cantidad de los 8.928,81 euros a asignar por tanto a cada domicilio (casa abierta) de los señalados en el Anexo alcanza 194,10 Euros.

Esta propuesta será presentada al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial y posterior información pública a efectos de reclamaciones mediante inserción de anuncios en los paneles informativos de los pueblos afectados y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Se efectuará asimismo audiencia en el expediente a cada interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De no formularse reclamaciones, el acuerdo inicial adoptado devendrá definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, y de presentarse, serán resueltas por el Pleno para aprobación definitiva del expediente.

La Comisión Informativa, por mayoría (3 votos a favor: PSOE, y 1 abstención: IxR) acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de Alcaldía en sus propios términos.

Opiniones sintetizadas de los Portavoces en el Pleno:

Grupo PP: No asistió a la Comisión por motivos médicos. Tiene una duda: por qué sólo se distribuye el 93,3 %.

Sra. Alcadesa: Porque así lo refleja el convenio.

Grupo IxR: Los vecinos están de acuerdo. Votarán a favor. Debe contarse con los vecinos para enajenar la madera y evitar un exceso de intervencionismo del Ayuntamiento. Se obtuvo menor precio que el de mercado.



AYTO. DE LAS REGUERAS

Código de Documento
SEC1110023

Código de Expediente
SEC/2017/16

Fecha y Hora
14-09-2017

Página 3 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Grupo PSOE: El titular de los montes es el Ayuntamiento, no hay intervencionismo. Según el guardamontes había madera enferma de mala calidad y se precisaba la subasta.

Grupo PP: De acuerdo con IxR en que el precio fue bajo y faltó participación de los vecinos. Se tarda en entregar el dinero.

Sra. Alcaldesa: El retraso se debe a discrepancias vecinales en cuanto al destino del dinero: unos querían una obra vecinal pública y otros quieren el reparto entre los vecinos.

Grupo PP: El acuerdo de 1918 dice que se reparta entre los vecinos, no había que tener dudas.

Grupo IxR: Insiste en que el precio fue inferior al de mercado. ¿Hubo estudio de la madera enferma?

Sra. Alcaldesa: Los técnicos fueron los que estudiaron el estado del monte, y los vecinos lo sabían.

Finalmente el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos.

3º) DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS LÍQUIDOS CORRESPONDIENTES A LOS VECINOS DE LA PARROQUIA DE SOTO (LAS REGUERAS) DE LOS APROVECHAMIENTOS MADERABLES DEL MONTE COMUNAL MONTECÍN (PARROQUIA DE SOTO).- Se informa del dictamen emitido en fecha 26/06/2017 por la Comisión Informativa de Hacienda y otros que, en su parte dispositiva (las intervenciones de los concejales constan en el acta de la sesión), dice lo siguiente:

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía en los siguientes términos:

PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS LÍQUIDOS CORRESPONDIENTES A LOS VECINOS DE LA PARROQUIA DE SOTO (LAS REGUERAS) DE LOS APROVECHAMIENTOS MADERABLES DEL MONTE COMUNAL MONTECÍN (PARROQUIA DE SOTO) PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LAS REGUERAS.

El Ayuntamiento adjudicó en sesión de la Junta de Gobierno de fecha 25/09/2014, mediante subasta, el aprovechamiento maderable en terrenos del monte comunal Montecín.

El saldo del Concepto No Presupuestario correspondiente a la contabilización de los aprovechamientos maderables realizados en los terrenos del monte comunal Montecín asciende a 38.853,65 euros, como resultado de minorar el IVA repercutido liquidado a la Agencia Tributaria del Ministerio de Hacienda.

Según lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

Artículo 2 _

1. Los bienes de las entidades locales se clasificaran en bienes de dominio público y bienes patrimoniales..
2. Los bienes de dominio público serán de uso o servicio público..
3. Tienen la consideración de comunales aquellos bienes que siendo de dominio público, su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos..
4. Los bienes comunales sólo podrán pertenecer a los Municipios y a las Entidades Locales Menores.

Debe tenerse en cuenta necesariamente a efectos de la forma de reparto de los beneficios líquidos objeto de esta propuesta, que en relación con la misma Parroquia de Soto se aprobó en su día un Convenio con el Principado de Asturias para el aprovechamiento en otro monte comunal (Llano de Piedrafita) en el que se contemplaba la distribución directa entre los vecinos de la parroquia de Soto de la parte correspondiente a la comunidad vecinal.

Es la atención de este precedente la que motiva ahora la adopción en esta propuesta de la forma de distribución consistente en el reparto directo del beneficio líquido resultante entre los vecinos de la parroquia afectada, si bien tal criterio de distribución se adopta por esta sola vez y a los exclusivos efectos del reparto concreto de los beneficios líquidos resultantes del aprovechamiento maderable adjudicado por el Ayuntamiento, previa subasta, en sesión de la Junta de Gobierno de fecha 25/09/2014.

El reparto de los bienes comunales en el concejo de Las Regueras se ha venido practicando,



AYTO. DE LAS REGUERAS

Código de Documento
SEC1110023

Código de Expediente
SEC/2017/16

Fecha y Hora
14-09-2017

Página 4 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)



según costumbre y conforme a las normas tradicionalmente observadas, mediante su distribución entre los vecinos de los pueblos o parroquias afectados, considerando un vecino por cada casa abierta.

La relación de domicilios (casas abiertas) de la Parroquia de Soto en las que existen personas empadronadas conforme a los datos del Padrón Municipal de Habitantes, alcanza el número de cuarenta y seis.

Se acompaña como Anexo relación de los citados domicilios.

Este expediente tiene por objeto la distribución del saldo líquido de 38.853,65 euros entre los vecinos de la Parroquia de Soto.

La cantidad de los 38.853,65 euros a asignar por tanto a cada domicilio (casa abierta) de los señalados en el Anexo alcanza 844,64 Euros.

Esta propuesta será presentada al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial y posterior información pública a efectos de reclamaciones mediante inserción de anuncios en los paneles informativos de los pueblos afectados y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Se efectuará asimismo audiencia en el expediente a cada interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De no formularse reclamaciones, el acuerdo inicial adoptado devendrá definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, y de presentarse, serán resueltas por el Pleno para aprobación definitiva del expediente.

La Comisión Informativa, por mayoría (3 votos a favor: PSOE, y 1 abstención: IxR) acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de Alcaldía en sus propios términos.

Opiniones sintetizadas de los Portavoces en el Pleno:

Grupo PP: No estuvo en la Comisión y tiene dudas. Espera las intervenciones de los otros grupos.

Grupo IxR: Pregunta por qué se vendió la madera por el Ayuntamiento y por qué en el futuro la venderán los vecinos. Debe contarse en lo sucesivo con los vecinos.

Grupo PSOE: Porque el Ayuntamiento es el titular del monte. Según acuerdo con los vecinos esta madera se reparte, sólo esta vez, según el convenio.

Sra. Alcaldesa: Existe conflicto con dos vecinos que pedían cortar lo que plantaron y cuidaron. El Ayuntamiento es el propietario del monte pero siempre tuvo claro que el reparto sería para los vecinos. Con la subasta no se cortó todo el monte. Cada vecino debería señalar si se cortó o no parte de su parcela, originándose problemas. Se pidió conformidad a los vecinos y aceptaron el reparto, por esta vez, como dice el convenio, excepto dos vecinos que plantaron y piden compensación y con los que el resto está en desacuerdo. Entraron nuevas firmas de conformidad los días pasados, y también dos con disconformidad, de los que se da cuenta al Pleno mediante lectura.

Grupo IxR: Manifiesta que debieron entregárseles los nuevos escritos que entraron e insiste en conocer todo el expediente.

Sra. Alcaldesa: En la Comisión se habló de todo, incluso de los que faltaban, y no ha cambiado nada.

Grupo PP: Los vecinos quieren cobrar desde hace mucho tiempo. Votará a favor.

Sra. Alcaldesa: El retraso se debe al conflicto ya expresado. Habrá alegaciones de los vecinos que piden compensación por la plantación que hicieron. Si prosperasen, las obligaciones resultantes serán a cargo de los vecinos.

Finalmente el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos.

4º) INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DE EDIFICIOS Y FINCAS QUE OCUPAN EL COLEGIO PÚBLICO PRÍNCIPE DE ASTURIAS.- Se informa del dictamen emitido en fecha 26/06/2017 por la Comisión Informativa de Hacienda y otros que, en su parte dispositiva (las intervenciones de los concejales constan en el acta de la sesión), dice lo siguiente:

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía en los siguientes términos:

Visto lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por



AYTO. DE LAS REGUERAS

Código de Documento SEC1110023	Código de Expediente SEC/2017/16	Fecha y Hora 14-09-2017	Página 5 de 16
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 4V2C2L472W2F6N5F19BX		

Real Decreto 1372/1986, en cuya virtud tales entidades están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, y en el art. 36, según el cual deben inscribirse en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles, siendo así que los bienes de servicio público, según lo prevenido en el art. 4 del citado Reglamento, son entre otros, las escuelas y cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos.

SE PROPONE: La adopción de acuerdo para inclusión inicial en el Inventario Municipal de Bienes de los bienes pertenecientes al Ayuntamiento de Las Regueras que se relacionan a continuación, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad, reservándose el Ayuntamiento las acciones que procedan en defensa de los citados bienes.

COLEGIO PÚBLICO PRÍNCIPE DE ASTURIAS FINCAS

Nombre de la finca: El Zapatu

Situación: Santullano

Referencia catastral: 33054A020003520000RE

Naturaleza: Urbana

Linderos: Parcelas catastrales: N: Polígono 20 parcelas 344, 345, 346, 347, 348 S: Carretera AS - 234 Ecamplero - Peñaflor E: 353, 354 O: 351, 350, correspondientes con; al Norte Margarita Álvarez Pérez, Consuelo Suárez Alonso, Josefa García del Río, José Suárez Valdés y Josefa García del Río, al Sur Carretera AS - 234 Ecamplero – Peñaflor, Este Victorina Álvarez Rodríguez y Rosa Isabel González Valdés y al Oeste con María Josefa Pérez Cantora y Ayuntamiento de Las Regueras.

Carácter: Bien de servicio público

Título: No consta. Inmemorial

Destino: Colegio público

Cargas reales: Libre de cargas

Fecha de adquisición: No consta. Inmemorial

Valor Catastral (2017): 43,36€

Superficie Catastral (Ha): 0,1498

Clasificación: Suelo Urbano. Equipamientos y Servicios de Grado 1.

Nombre de la finca: Sertal

Situación: Santullano

Referencia catastral: 33054A020003500000RI

Naturaleza: Urbana

Linderos: Parcelas catastrales: N: Polígono 20 parcelas 343, 342, 344 S: 351 E: 352 O: 341, correspondientes con; al Norte Hermandada Álvarez Álvarez, Manuel Álvarez González, Margarita Álvarez Pérez, al Sur María Josefa Pérez Cantora, Este V Ayuntamiento de Las Regueras y al Oeste con José Parades González.

Carácter: Bien de servicio público

Título: No consta. Inmemorial

Destino: Colegio público

Cargas reales: Libre de cargas

Fecha de adquisición: No consta. Inmemorial

Valor Catastral (2017): 100,18 €

Superficie Catastral (Ha): 0,2487

Clasificación: Suelo Urbano. Equipamientos y Servicios de Grado 1.

COLEGIO



AYTO. DE LAS REGUERAS

Código de Documento
SEC1110023

Código de Expediente
SEC/2017/16

Fecha y Hora
14-09-2017

Página 6 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Situación: SANTULLANO,
Referencia catastral: B007010TP5150S0001PS
Naturaleza: Urbana
Carácter: Bien de servicio público
Título: No consta.
Año de construcción (según catastro): 1989
Destino: Enseñanza
Cargas: No consta, salvo afectación al servicio de la enseñanza.
Superficie catastral construida: 1.357 m2
Superficie catastral del suelo: 716 m2
Valor catastral: 192.347,99 €
Valor catastral construcción: 189.177,39 €
Valor catastral suelo: 3.170,60 €
Año valor: 2017

PARVULARIO Y ALMACÉN MUNICIPAL

Situación: SANTULLANO,
Referencia catastral: B007012TP5150S0001TS
Naturaleza: Urbana
Carácter: Bien de servicio público
Título: No consta.
Año de construcción (según catastro): 1993
Destino: Enseñanza y almacén
Cargas: No consta, salvo afectación al servicio de la enseñanza y como almacén.
Superficie catastral construida: 669 m2
Superficie catastral del suelo: 537 m2
Valor catastral: 73.416,46 €
Valor catastral construcción: 70.675,45 €
Valor catastral suelo: 2.741,01 €
Año valor: 2017

PISTA DEPORTIVA

Situación: SANTULLANO,
Referencia catastral: B007011TP5150S0001LS
Naturaleza: Urbana
Título: No consta.
Año de construcción (según catastro): 1989
Destino: Enseñanza
Cargas: No consta, salvo afectación al servicio de la enseñanza.
Superficie catastral construida: 920 m2
Valor catastral: 69.799,32 €
Valor catastral construcción: 65.094,50 €
Valor catastral suelo: 4.704,82 €
Año valor: 2017

Todo ello en aplicación de lo dispuesto en los Arts. 17 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986. Siguiendo el mismo criterio aplicado para inventariar los bienes comunales, se efectuará la oportuna información pública por un mes mediante anuncio en el



AYTO. DE LAS REGUERAS

Código de Documento
SEC1110023

Código de Expediente
SEC/2017/16

Fecha y Hora
14-09-2017

Página 7 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Boletín Oficial del Principado de Asturias. Así mismo, se efectuará la información pública mediante anuncio en los paneles informativos municipales de la zona afectada. En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la inclusión en el Inventario Municipal del bien referido sin necesidad de nuevo acuerdo, resolviendo el Pleno en caso de formularse las que se presenten.

La Comisión Informativa, por unanimidad, acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de Alcaldía en sus propios términos.

Opiniones sintetizadas de los Portavoces en el Pleno:

Grupo PP: Pregunta por qué no se han inventariado antes estos bienes, y si se trata realmente de varias fincas, ya que según los mapas parece una sola finca.

Sra. Alcaldesa: Ha surgido ahora la necesidad para tramitar la subvención del Camín Real de la Mesa para colocar ventanas en el colegio público. Las fincas estarán ya unificadas. Puede preguntar en la Oficina Técnica sobre esta cuestión.

Grupo IxR: Es razonable su inclusión después de tanto tiempo. Esperan que haya títulos propios claros para evitar alegaciones.

Sra. Alcaldesa: Habrá una información pública.

Grupo PSOE: Sí al dictamen.

Finalmente el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos.

5º) SOLICITUD DE D. LUIS GONZÁLEZ BUSTO FERNÁNDEZ PARA SEGREGACIÓN, CAMBIO DE TITULARIDAD Y EXCLUSIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DE PARTE DE LA PARCELA 33 DEL POLÍGONO 25 (LLANECES) QUE FIGURA EN EL CATASTRO COMO COMUNAL.- Se informa del dictamen emitido en fecha 26/06/2017 por la Comisión Informativa de Hacienda y otros que, en su parte dispositiva (las intervenciones de los concejales constan en el acta de la sesión), dice lo siguiente:

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía en los siguientes términos:

Se propone la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

SOLICITUD DE D. LUIS GONZÁLEZ BUSTO FERNÁNDEZ PARA SEGREGACIÓN, CAMBIO DE TITULARIDAD Y EXCLUSIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DE PARTE DE LA PARCELA 33 DEL POLÍGONO 25 (LLANECES) QUE FIGURA EN EL CATASTRO COMO COMUNAL.-

Obra en el expediente informe técnico de la Oficina Municipal de Inventario en los siguientes términos:

EXPTE. AYTO.: OFT/2016/52

REGISTRO DE ENTRADA: 1442(23/12/2015)

OBJETO: SOLICITUD DE SEGREGACIÓN Y CAMBIO DE TITULARIDAD DE PARCELAS COMUNALES DE LAS REGUERAS.

INTERESADO: LUIS GONZALEZ BUSTO FERNANDEZ

SITUACION: MONTE LLANECES

Se solicita segregación y cambio de titularidad de 2,2 hectáreas de la parcela catastral 33 del polígono 25 de Las Regueras.

Para acreditar la propiedad de la finca reclamada se aporta la siguiente documentación:

- Escritura de Venta Judicial de un monte del Estado Español, de procedencia de Comunes en el Concejo de Oviedo a favor de D. Ramón González Díaz.
- Documento plano del Instituto Geográfico Catastral
- Documento de vuelo de fotograma del Ministerio de Defensa
- Documento Ortofoto de Sede Electrónica del Catastro.
- Escrituras y documentación de las fincas que lindan con la parcela reclamada.
- Documento del Juez Municipal de Oviedo D. Felipe Rivero y Fernández en el que hace saber al Registrador de la Propiedad que embarga a D. Carlos Mier la finca rozo de Salguero, a favor de D. Ramón González Díaz.
- Documento de Compra – Venta de la 11ª (onceava) parte del monte “El Llano” de D. Manuel Suárez a



AYTO. DE LAS REGUERAS

Código de Documento
SEC1110023

Código de Expediente
SEC/2017/16

Fecha y Hora
14-09-2017

Página 8 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)



favor de D. Ramón González Díaz.

•Documento expedido por la Pedanía de Brañes (Oviedo) en el año 1865.

SE INFORMA:

Analizada la documentación aportada vemos que D. Ramón González Díaz (ascendiente del solicitante) en el año 1877 compró al Estado comunales en Castiello, parroquia de Brañes Concejo de Oviedo. Se trataba del monte denominado El Llano de 13,58 Ha que se dividió entre doce partes reservándose una de ellas para D. Ramón González y cediendo el resto a diversos vecinos de Brañes.

En el año 1888 D. Ramón González compra otra parte del monte El Llano a D. Manuel Suárez.

Estas fincas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad nº 1 de Oviedo, que recoge el territorio del municipio de Oviedo.

Según los planos aportados la parcela reclamada forma parte de la finca con referencia catastral 33054A02500033, incluida en el Inventario Municipal de Bienes e inscrita en el registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Las Regueras con carácter comunal.

Por otra parte la finca se encuentra dentro de los límites políticos del Concejo de Las Regueras que figuran en el Plan General de Ordenación.

Esta misma finca ya fue reclamada en el año 2014 por D^a. M^a Jesús Fernández Suárez siendo denegada la solicitud por acuerdo de Pleno celebrado en sesión de fecha 24 de septiembre de 2015 al considerar que los bienes objeto de reclamación son de naturaleza comunal imprescriptible.

Lo que se informa a los efectos oportunos y para adopción del acuerdo que en su caso proceda.

Visto el informe que precede y considerando:

Que los bienes identificados por el interesado sobre plano objeto de la solicitud de D. Luis González Busto Fernández están incluidos en el Inventario Municipal de Bienes como bienes comunales.

Que los bienes comunales, según dispone el artículo 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986 (RB), son aquellos que siendo de dominio público, su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos, y según el artículo 5 son inalienables, inembargables e imprescriptibles, siendo esta última característica la que, entre otros efectos, impide que las posibles adquisiciones a título lucrativo u oneroso y cualquier transmisión inter vivos o mortis causa operada sobre los mismos prevalezca sobre la titularidad pública imprescriptible de los bienes comunales.

Que el artículo 73 del RB prohíbe el allanamiento de las Entidades Locales a las demandas que afecten al dominio y demás derechos reales integrantes de su patrimonio.

Que según lo dispuesto en el artículo 9.2 del RB las Entidades Locales tienen la obligación de defender sus bienes.

Que la argumentación sostenida por el solicitante no resulta concluyente a efectos de necesaria y acabada acreditación de la titularidad del dominio sobre los terrenos objeto del expediente frente a su naturaleza pública, lo que conduce, en aplicación de los ya enunciados principios de obligación de la defensa de los bienes del patrimonio, al mantenimiento del estatus jurídico público de aquellos terrenos ya que sólo un pronunciamiento en contrario de los Tribunales de Justicia competentes, ya sea del orden contencioso-administrativo o del orden civil, obligaría a atender la petición del solicitante.

Se advertirá al solicitante que las cuestiones litigiosas relativas a la propiedad de los bienes son de competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia del orden civil, por lo que las mismas deberán plantearse ante tales órganos jurisdiccionales.

Considerando que la argumentación expresada por el interesado no desvirtúa la consideración de los bienes objeto del expediente como de naturaleza comunal imprescriptible, según los datos del expediente y los informes municipales, por esta Alcaldía se propone la denegación de la solicitud formulada por D. Luis González Busto Fernández.

La Comisión Informativa, por mayoría (3 votos a favor: PSOE, y 1 abstención: IxR) acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de Alcaldía en sus propios términos.

Opiniones sintetizadas de los Portavoces en el Pleno:

Grupo PP: No asistió a la Comisión. Pasa el turno.



AYTO. DE LAS REGUERAS

Código de Documento
SEC1110023

Código de Expediente
SEC/2017/16

Fecha y Hora
14-09-2017

Página 9 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4V2C2L472W2F6N5F19BX

Grupo IxR: Pregunta sobre la titularidad de la finca, desde cuándo y en qué documentos.

Sra. Alcadesa: Consta en el IGN y está inventariada y registrada como comunal entre los años 2000 y 2002

Grupo IxR: en 2015, con ocasión de una solicitud de M^a Jesús Fernández, se abstuvieron por dudas existentes. Ahora, más incertidumbre. Hace falta un informe técnico concluyente sobre la propiedad del Ayuntamiento. Se abstendrán.

Grupo PSOE: En un principio M^a Jesús Fernández, ahora Luis González. No están claras sus alegaciones; el bien está inventariado como comunal y por tanto es imprescriptible. No pueden aceptarse estas solicitudes sin plena seguridad.

Grupo PP: Otras veces, bienes inventariados luego no eran municipales. Por prudencia se abstendrá.

Sra. Alcadesa: Hay que dar una solución. Las dudas se pueden dirimir en los juzgados. Ya hay un problema sobre la ubicación: ¿Oviedo o Las Regueras? El Ayuntamiento no se puede allanar. Pese a errores, sin el inventario el patrimonio municipal sería inferior. Se ha usurpado terreno por todo el concejo. La prudencia conduce a denegar la solicitud.

Grupo PP: Entiende la postura de la Alcadesa, pero el tema es complejo.

Grupo IxR: Ha habido errores preocupantes. Hay tres partes en el caso pero el Ayuntamiento no tiene más documentos que los otros dos. Su abstención es un voto prudente.

Grupo PSOE: Hay que tomar una decisión. El inventario está bien hecho pese a posibles errores. La mayoría de los pleitos se han resuelto a favor del Ayuntamiento.

Grupo PP: Se invoca el carácter inmemorial de la titularidad municipal. Es raro que no haya documentos que la acrediten.

Sr. Suárez Suárez (PSOE): Los papeles históricos se pierden, incluso los del Siglo XX.

Grupo IxR: Hay documentos aportados por el solicitante al expediente datados en 1800.

Finalmente el Pleno, por mayoría (5 votos a favor: PSOE; y 3 abstenciones: IxR y PP) acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos.

6º) EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 05/2017 DE SUPLEMENTOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.- Se informa del dictamen emitido en fecha 26/06/2017 por la Comisión Informativa de Hacienda y otros que, en su parte dispositiva (las intervenciones de los concejales constan en el acta de la sesión), dice lo siguiente:

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía en los siguientes términos:

Se propone la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

Aprobación del expediente de modificación de créditos nº 05/2017 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por importe total de 70.561,09 euros, financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 2016, según Anexo (Excel) a esta propuesta que obra en el expediente de la sesión, instruido conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En el citado expediente se destinan 13.607,91 euros en concesión de crédito extraordinario para ejecución de la obra de Mejora de la red de abastecimiento de agua en Valsera, como inversión financieramente sostenible, haciendo uso de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El expediente de modificación presupuestaria contiene:

-Créditos extraordinarios: Para asignación de crédito en orden a la realización de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, correspondientes a las aplicaciones presupuestarias expresadas en el Anexo citado.

Los créditos extraordinarios del capítulo 1, Gastos de personal, responden a la consignación de parte del incremento para 2017 del 1% de las retribuciones y seguros sociales del personal conforme establece el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 actualmente en tramitación en las Cortes Generales, y de las diferencias salariales y actualización retributiva de 2017 y diferencias salariales de 2015 y 2016 de los dos trabajadores de la Oficina Técnica y de Inventario tras



AYTO. DE LAS REGUERAS

Código de Documento
SEC1110023

Código de Expediente
SEC/2017/16

Fecha y Hora
14-09-2017

Página 10 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4V2C2L472W2F6N5F19BX

sentencia del Juzgado de lo Social, que conllevan aplicaciones presupuestarias de nueva creación.

El crédito extraordinario en el capítulo 6º (Proyecto de mejora de la red de abastecimiento de agua en Valsera) se destina, como ya se ha señalado, a inversiones financieramente sostenibles utilizando el Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) de 2016, haciendo uso de lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Total de créditos extraordinarios: 31.816,50 euros.

-Suplementos de crédito: Para asignación de mayor crédito en determinadas aplicaciones del Presupuesto ya existentes, en orden a la realización de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente resultando insuficiente el previsto y no pudiendo ser objeto de ampliación, correspondientes a las aplicaciones presupuestarias expresadas en el Anexo citado.

Los suplementos en las aplicaciones del capítulo 1, Gastos de personal, responden a la consignación del resto del incremento para 2017 del 1% de las retribuciones y seguros sociales del personal conforme establece el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 actualmente en tramitación en las Cortes Generales, aumentando la dotación de aplicaciones ya existentes.

Los suplementos del capítulo 2º se destinarán a la atención de gastos correspondientes a cada aplicación, al estimarse que el crédito disponible en la actualidad es insuficiente para la cobertura de los gastos previstos.

Se propone asimismo, como suplemento de crédito, el incremento de la retribución de la Alcaldesa por la dedicación exclusiva al cargo en 2017, en igual cuantía que la aplicada al personal municipal, es decir, el 1 % de la retribución de 2016.

Total de suplementos: 38.744,59 Euros.

Financiación del expediente:

Mediante utilización de una parte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) del ejercicio 2016. El RTGG ascendió en 2016 a 180.463,94 euros, si bien la capacidad de financiación alcanzó 92.629,86 euros, siendo así que la utilización de estos recursos en expedientes de suplementos de crédito y créditos extraordinarios, como es el presente, está limitada como máximo a la cuantía que resulte menor de ambas magnitudes.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública durante quince días del expediente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el tablón de anuncios y en la web municipal, el expediente quedará definitivamente aprobado, según dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En caso de formularse reclamaciones serán resueltas por el Pleno.

La Comisión Informativa, por mayoría (3 votos a favor: PSOE, y 1 abstención: IxR) acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de Alcaldía en sus propios términos.

Se informa al Pleno que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 28/06/2017.

Opiniones sintetizadas de los Portavoces en el Pleno:

Grupo PP: Se mezclan aumentos salariales del personal con aumento de retribuciones de la Alcaldesa. ¿No se sube nada a los concejales?. No está de acuerdo con lo de la Alcaldesa.

Sra. Alcaldesa: Ella es asalariada. Cuando se congelan las retribuciones, a ella también; por qué no aplicar este incremento.

Grupo IxR: Se engloba la subida para el personal derivada del presupuesto del Estado, con sentencias judiciales, y con el sueldo de la Alcaldesa que debe fijar la corporación. Pregunta si esto es legal.

Informa el Secretario que los incrementos de retribuciones establecidos en la Ley de Presupuestos del Estado afectan al personal al servicio de la Administración y deben ser adoptados por



AYTO. DE LAS REGUERAS

Código de Documento
SEC1110023

Código de Expediente
SEC/2017/16

Fecha y Hora
14-09-2017

Página 11 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)



el Pleno, y que las retribuciones de la Alcaldesa deben ser fijadas también por el Pleno.

Grupo IxR: No debe incluirse la propuesta de retribución de la Alcaldesa en un expediente de modificación de créditos, sino que debe tratarse aparte.

Sra. Alcaldesa: Pensaba que el incremento del 1 % de la Ley de Presupuestos también le afectaba sin pedirlo.

El Secretario informa sobre la posibilidad de realizar dos votaciones separadas: una para el expediente de modificación de créditos sin incluir la propuesta de incremento de retribuciones de la Alcaldesa y otra para esta última.

Grupo IxR: Como se había planteado no son formas. Sí a realizar votaciones separadas para ambas propuestas.

Grupo PP: Sí a no mezclar.

Grupo PSOE: Como a todos los trabajadores se le aprobará una subida del 1 % a la Alcaldesa, y desde el 1 de enero como al resto. La Alcaldesa renunció en su día a una paga extra y se aceptó, y se aplicó también la congelación, y ahora se ponen pegas.

Se debate seguidamente sobre las distintas opciones para realizar la votación de las propuestas contenidas en este punto del orden del día, bien del modo en que fue dictaminado en la Comisión Informativa de forma global, o de forma separada para la propuesta relativa al incremento de retribuciones de la Alcaldesa, así como sobre el carácter retroactivo o no de la aplicación de éstas, manifestando los Grupos de IxR y del PP que no preocupa tanto la subida pretendida como las formas en su presentación.

Tras el oportuno debate en el Pleno del dictamen de la Comisión Informativa, la Sra. Alcaldesa modifica su propuesta renunciando a la parte de aquella por la que "se propone asimismo, como suplemento de crédito, el incremento de la retribución de la Alcaldesa por la dedicación exclusiva al cargo en 2017, en igual cuantía que la aplicada al personal municipal, es decir, el 1 % de la retribución de 2016". En consecuencia, y al suprimirse los suplementos en las aplicaciones (912.10000) Retribuciones de los órganos de gobierno en cuantía de 276,87 euros, y (912.1600000) Cuotas de seguros sociales de los órganos de gobierno en cuantía de 89,09 euros, quedan modificadas las siguientes magnitudes del expediente: donde antes el importe total del expediente ascendía a 70.561,09 euros, queda ahora en 70.195,13, desglosado en 38.378,63 euros correspondientes a suplementos, y 31.816,50 a créditos extraordinarios. Asimismo, la financiación del expediente mediante el RTGG pasa de 70.561,09 euros a 70.195,13 euros. Queda modificado asimismo el Anexo a la propuesta de Alcaldía en los términos aquí señalados.

Finalmente el Pleno, por mayoría (7 votos a favor: 4 del Grupo PSOE excepto D. J. Manuel Fernández González; IxR, y PP; y 1 voto en contra: D. J. Manuel Fernández González del Grupo PSOE) acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa tras exclusión del mismo del incremento de la retribución de la Alcaldesa por la dedicación exclusiva al cargo en 2017.

7º) SOLICITUD DE PRÉSTAMO A LA CAJA DE CRÉDITO DE COOPERACIÓN LOCAL DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA OBRA DE RENOVACIÓN PARCIAL DE LA RED MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.- Se informa del dictamen emitido en fecha 26/06/2017 por la Comisión Informativa de Hacienda y otros que, en su parte dispositiva (las intervenciones de los concejales constan en el acta de la sesión), dice lo siguiente:

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía en los siguientes términos:

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Solicitud de préstamo a la Caja de Crédito de Cooperación Local (Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias), con destino a la financiación de la obra de inversión de RENOVACIÓN PARCIAL DE LA RED MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Se encuentra en elaboración el proyecto técnico para la ejecución de esta inversión. El presupuesto de la obra será de 300.000 euros IVA incluido.

Características del préstamo a solicitar:

- Capital: 300.000 €



AYTO. DE LAS REGUERAS

Código de Documento
SEC1110023

Código de Expediente
SEC/2017/16

Fecha y Hora
14-09-2017

Página 12 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- Tipo de interés: 0,48 % anual. Esta magnitud está sometida a la variación que pueda experimentar hasta la formalización de la solicitud del préstamo en función de lo que establezca la resolución estatal de prudencia financiera que se suele publicar a principios de cada mes.

- Periodo de carencia: 1 año

- Plazo: 10 años.

- Forma de amortización: La cuota anual de amortización de capital es constante, variando la cuota anual de interés que va descendiendo a lo largo de la vida del préstamo.

Obra en el expediente informe del Sr. Secretario-Interventor, en el que entre otros extremos se alude a la competencia y quórum necesario para adopción del acuerdo y a la innecesariedad de la solicitud de autorización al órgano de tutela financiera.

Por todo ello, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar y contratar con la Caja de Crédito de Cooperación Local del Principado de Asturias un préstamo de 300.000 € para financiar la obra de RENOVACIÓN PARCIAL DE LA RED MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, en las siguientes condiciones:

- Tipo de Interés: 0,48 % anual, sometido a la variación que pueda experimentar hasta la formal solicitud del préstamo según lo ya señalado.

- Periodo de carencia: 1 año

- Plazo: 10 años.

- Forma de amortización: La cuota anual de amortización de capital será constante, variando la cuota anual de interés que irá descendiendo a lo largo de la vida del préstamo (sistema de amortización de términos amortizativos constantes).

SEGUNDO: Aceptar íntegramente el modelo vigente de contrato de préstamo de la Caja de Crédito de Cooperación Local.

TERCERO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a María Isabel Méndez Ramos o Teniente de Alcalde que la sustituya, para la formalización del contrato.

La Comisión Informativa, por mayoría (3 votos a favor: PSOE, y 1 abstención: IxR) acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de Alcaldía en sus propios términos.

Opiniones sintetizadas de los Portavoces en el Pleno:

Grupo PP: Es positivo. Hay urgencia en mejorar el abastecimiento de aguas, sobre todo en las zonas más pobladas. Las condiciones son ventajosas. Pregunta en qué se va a gastar.

Grupo IxR: Lo sensato sería primero un proyecto y luego la propuesta. El dinero es insuficiente para las necesidades existentes. Pregunta en qué se va a gastar.

Sra. Alcaldesa: IxR conoce el estudio elaborado por Obras Hidráulicas del Principado consistente en la renovación de la red de distribución. El PP no estaba en aquella ocasión. El Principado se ha comprometido a redactar el anteproyecto y luego el proyecto. La propuesta trata de avanzar en los trámites para obtener el préstamo de Caja Crédito Cooperación.

La Alcaldesa detalla las actuaciones prioritarias que se realizarán con el préstamo a obtener.

Grupo PP: No se mejora la situación de los depósitos en las zonas más pobladas como Valsera. Hay que evitar los cortes habituales en verano.

Sra. Alcaldesa: Ese depósito es el último en recibir caudal, luego si se mejora la distribución hasta allí se mejorará aquél.

Grupo IxR: Lo lógico sería tener el proyecto antes. El Principado no se implica mucho con Las Regueras.

Sra. Alcaldesa: El Principado está apoyando y van a comprometer nueva aportación con destino a obras hidráulicas.

Grupo PSOE: Detalla inversiones realizadas por el Principado en mejora de la red de aguas.

Finalmente el Pleno, por unanimidad, lo que supone alcanzar el quórum de mayoría absoluta requerido por el art. 47.2.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (asisten ocho de los nueve concejales que componen legalmente la Corporación) acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos.

8º) EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 06/2017 DE CRÉDITOS



AYTO. DE LAS REGUERAS

Código de Documento
SEC1110023

Código de Expediente
SEC/2017/16

Fecha y Hora
14-09-2017

Página 13 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)



EXTRAORDINARIOS.- Se informa del dictamen emitido en fecha 26/06/2017 por la Comisión Informativa de Hacienda y otros que, en su parte dispositiva (las intervenciones de los concejales constan en el acta de la sesión), dice lo siguiente:

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía en los siguientes términos:

Se propone la adopción por el Pleno Municipal del siguiente acuerdo:

Aprobación del expediente de modificación de créditos nº 06/2017 en la modalidad de créditos extraordinarios, por importe total de 300.000 euros, financiado mediante préstamo a solicitar a la Caja de Crédito de Cooperación Local de la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias, a consignar en un nuevo concepto de ingresos (91100): Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público, según Anexo (Excel) a esta propuesta que obra en el expediente de la sesión, instruido conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente de modificación presupuestaria contiene:

-Crédito extraordinario: Para asignación de crédito en orden a la realización de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, correspondientes a la nueva aplicación presupuestaria (161.63902): Obra de renovación parcial de la red municipal de abastecimiento de agua, que quedará dotada con un crédito de 300.000 euros.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública durante quince días del expediente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el tablón de anuncios y en la web municipal, el expediente quedará definitivamente aprobado, según dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En caso de formularse reclamaciones serán resueltas por el Pleno.

La Comisión Informativa, por mayoría (3 votos a favor: PSOE, y 1 abstención: IxR) acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de Alcaldía en sus propios términos.

Grupo PP: Votará sí. Se trata de incluir el préstamo dentro del presupuesto.

Grupo IxR: A favor. Es un requisito para solicitar el crédito.

Grupo PSOE: Sí al dictamen de la Comisión.

Finalmente el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos.

9º) MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CERTAMEN – EXPOSICIÓN DE LA CASTAÑA VALDUNA DEL CONCEJO DE LAS REGUERAS.- Se informa del dictamen emitido en fecha 26/06/2017 por la Comisión Informativa de Urbanismo y otros que, en su parte dispositiva (las intervenciones de los concejales constan en el acta de la sesión), dice lo siguiente:

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía en los siguientes términos:

Se propone la aprobación por el Pleno de la modificación del Reglamento del Certamen-Exposición de la Castaña Valduna del Concejo de Las Regueras en los siguientes términos.

Redacción actual del artículo 1º:

Artículo 1.—El Certamen Exposición de la Castaña Valduna del Concejo de Las Regueras, de carácter comarcal, tiene por objeto la promoción de un producto autóctono de este municipio como es la castaña Valduna del Concejo de Las Regueras en particular, y de los productos de la huerta y de elaboración artesana ligados al mundo rural en general, al mismo tiempo que facilitar un intercambio sociocultural para el disfrute de sus habitantes.

Nueva redacción propuesta:

Artículo 1.—El Certamen Exposición de la Castaña Valduna del Concejo de Las Regueras, tiene por objeto la promoción de un producto autóctono de este municipio como es la castaña Valduna del Concejo de Las Regueras en particular, y de los productos de la huerta y de elaboración artesana ligados al mundo rural en general, al mismo tiempo que facilitar un intercambio sociocultural para el disfrute de sus habitantes.

El certamen exposición tendrá carácter municipal, sin perjuicio de que puedan participar como invitados expositores de otros municipios distintos al de Las Regueras.



AYTO. DE LAS REGUERAS

Código de Documento
SEC1110023

Código de Expediente
SEC/2017/16

Fecha y Hora
14-09-2017

Página 14 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4V2C2L472W2F6N5F19BX

La modificación propuesta se funda en los siguientes argumentos.

A los efectos de adaptar el Reglamento del Certamen Exposición de la Castaña Valduna del Consejo de Las Regueras a las bases de la convocatoria anual de subvenciones de la Consejería competente en Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Principado de Asturias, que considera como certámenes agroalimentarios subvencionables, los siguientes:

- Municipales: en los que participen, al menos, 15 productores
- Comarcales: en los que participen, al menos, 30 productores del municipio y limítrofes.

Dado que en el certamen de la Castaña Valduna es considerado actualmente como "comarcal".

Teniendo en cuenta que en el Certamen suelen participar una media de 20 expositores agroalimentarios locales, a los que se suman un número indeterminado de productores de concejos limítrofes, pero, en todo caso, muy inferior a los 10 necesarios para considerar el certamen como comarcal según los criterios de la Consejería.

Con la intención de conseguir la adaptación del reglamento del Certamen de La Castaña Valduna a las Bases de la Convocatoria anual de subvenciones de la Consejería, al objeto del Certamen resulte inequívocamente subvencionable conforme los criterios que las bases de la convocatoria establecen.

De aprobarse esta propuesta, se procederá a la información pública del acuerdo provisional adoptado, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles desde la publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, puedan los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas según lo prevenido en el artículo 49 b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, y de presentarse, serán resueltas por el Pleno.

La Comisión Informativa, por mayoría (3 votos a favor: PSOE, y 1 abstención: (IxR) acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de Alcaldía en sus propios términos.

Grupo PP: Es una degradación de la categoría. No estuvo en la Comisión y no entiende los motivos.

Grupo IxR: Es la razón indicada en el dictamen, no se llega al mínimo para la subvención.

Grupo PP: Falta labor de captación de expositores y luchar para estar en otra categoría superior.

Grupo IxR: Debe replantearse la viabilidad del certamen. La castaña es un producto que ni se cosecha ni se vende en el festival, es lo que menos hay. Todos los años cambios en el reglamento. Hay que promocionar e incentivar para que no sea testimonial.

Grupo PSOE: Se da prioridad a los productos agroalimentarios. Hay que cribar participantes primando la calidad y potenciando el enfoque agroalimentario. La limitación de puestos viene exigida por las necesidades del colegio al día siguiente y la falta de personal.

Finalmente el Pleno, por mayoría (7 votos a favor: PSOE e IxR; y 1 abstención: PP) acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos.

10) APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2016.- Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía, que dice lo siguiente:

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción de acuerdo de aprobación de la Cuenta General de 2016, debidamente informada por el Secretario-Interventor, cuyo expediente tiene los siguientes antecedentes:

Dictamen preceptivo emitido por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 16/05/2017 en cuya virtud quedó dictaminada favorablemente la Cuenta General del ejercicio de 2016.

Información pública del expediente mediante publicación de anuncio en el tablón municipal de edictos y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 20/05/2017, sin que en el plazo habilitado al efecto, según establece el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hayan presentado reclamaciones.

Opiniones sintetizadas de los Portavoces en el Pleno:

Grupo PP: No tiene claro si las cuentas están bien o mal. No dudan del criterio del Interventor. Se abstendrá.



AYTO. DE LAS REGUERAS

Código de Documento
SEC1110023

Código de Expediente
SEC/2017/16

Fecha y Hora
14-09-2017

Página 15 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Grupo IxR: No son ni sus ingresos ni sus gastos. Se abstendrán.

Grupo PSOE: Sí al dictamen de la Comisión de Cuentas.

Finalmente el Pleno, por mayoría (5 votos a favor: PSOE; y 3 abstenciones: IxR y PP) acuerda aprobar la propuesta de Alcaldía en sus propios términos.

PARTE II:

A) MOCIONES NO RESOLUTIVAS (artículo 46.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local). No se ha presentado ninguna.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

1º) DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.- Se ha entregado reseña de resoluciones con la convocatoria, numeradas entre el 56 y el 119 de 2017.

Grupo PP:

-Pregunta si hay alguna multa a vecinos.

Sra. Alcaldesa: Contesta que hay una, la resolución nº 91.

Grupo IxR:

-Pregunta sobre la Resolución nº 96, por qué se devolvió la fianza al redactor del proyecto tras la aparición de una grieta.

Sra. Alcaldesa: Legalmente, no se podía retener esa fianza. Deben reclamarse responsabilidades por otra vía.

-Pregunta sobre la resolución nº 91 de imposición de multa.

Se informa que las multas coercitivas están contempladas en la normativa urbanística en caso de incumplimiento de determinadas obligaciones de los particulares.

2º) RUEGOS Y PREGUNTAS: Se formulan los siguientes:

Grupo IxR:

-Pregunta si la solicitud de vecinos para reparación de un camino en Valsera está parada.

Sra. Alcaldesa: Según los técnicos se precisa un tratamiento más laborioso que una simple cuba de hormigón. Al final del ejercicio se verá si presupuestariamente es viable alguna intervención, para no gastar dos veces.

-Pregunta qué se va a hacer en el camino de Taraniello a Escamplero cuya reparación pidió IxR.

Sra. Alcaldesa: Pregunta si los vecinos aportarán algo.

Grupo IxR: Suponen que sí, hablando con ellos.

-Pregunta si la contrata del saneamiento de Los Arroxos limpiará la zona antes de marchar, ya que hay restos de obra.

Sra. Alcaldesa: Se les trasladará esta cuestión.

-Pregunta por la inundación en el sótano del Ayuntamiento.

Sra. Alcaldesa: Fue a causa de la rotura de una tubería de agua para extinción de incendios que afectó al sótano del Ayuntamiento y a una vecina. Los daños están cubiertos por el seguro.

-Pregunta cuántos trabajadores hay en el programa Actívate, y por qué hay facturas muy cuantiosas en ese programa.

Sra. Alcaldesa: 8 alumnos, 1 mentor y 1 monitora. Son los materiales y servicios necesarios para funcionamiento del programa. Está subvencionado por el Principado. Se piden presupuestos a varios proveedores.

3º) INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES EN EL 1º TRIMESTRE DE 2017.- Se informa al Pleno que el Periodo Medio de Pago (PMP) global a proveedores correspondiente al 1º trimestre de 2017 ascendió a -4,36 días.

La cifra señalada cumple el citado PMP ya que no alcanza los 30 días establecidos como límite de cumplimiento en la normativa vigente.

Lo que se informa en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 1ª de la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre.

La Corporación queda enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 13,45 horas. Doy fe.



AYTO. DE LAS REGUERAS

Código de Documento
SEC1110023

Código de Expediente
SEC/2017/16

Fecha y Hora
14-09-2017

Página 16 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4V2C2L472W2F6N5F19BX